



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22581

09/04/2025

64849

AUTOR/A: IBÁÑEZ MEZQUITA, Alberto (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno ha adoptado múltiples medidas de reducción de impuestos en materia energética y en relación con los alimentos de primera necesidad. Así, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27 de junio de 2024), incluyó, entre otras, medidas tributarias para mantener las rebajas de IVA en los alimentos básicos, que siguieron gravados, hasta el pasado 31 de diciembre, al 5% o al 0%, según su tipología. En este último grupo del 0% esta además el aceite de oliva, cuya tributación definitiva una vez que han expirado estas reducciones temporales es del 4% y no del 10%.

Asimismo, se ha elevado la cuantía mínima para practicar retenciones en el IRPF, incrementándose la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, una cuantía que se va rebajando linealmente a medida en que vayan aumentando los ingresos. Esto permite ampliar el umbral de tributación, es decir, la cuantía de salario bruto anual a partir de la cual se empieza a pagar el IRPF. La reducción de las retenciones en el IRPF beneficia especialmente a asalariados y pensionistas de rentas bajas y medias.

De esta forma, el Gobierno mantiene una política fiscal que consiste en aliviar las cargas tributarias de quienes menos ganan al tiempo que pide un mayor esfuerzo a los grandes patrimonios y las multinacionales.

Madrid, 05 de junio de 2025